Año de 1969 — Lunes 14 de Abril — Núm. 45

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)..........	150,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	50,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	85,00	íd.
Otras entidades y particulares (año).......	170,00	íd.

A estos precios se aumentará el 10 por 100 para amortización de Empréstitos

ADMINISTRACIÓN: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 2,00 ptas.—Número atrasado, 3,00.
Número de más de tres años, 5,00 íd.

1206

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

Por don Ildefonso Asenjo Arciniega se ha solicitado la devolución de la fianza definitiva constituida para responder a la ejecución de las obras de «Acondicionamiento de la red de caminos principales de la zona de Riaguas de San Bartolomé (Segovia)».

Lo que se hace público para que todos los que se crean con derecho a ello puedan formular reclamaciones contra la contrata, como consecuencia de la obra ejecutada, reclamaciones que habrán de presentarse en el Registro General de las Oficinas Centrales, en Madrid, del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural (Velázquez, 147), en el término de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Madrid, 19 de diciembre de 1968. El Director general.

841

Comisaría de Aguas del Duero

Examinado el expediente incoado a instancia de don Francisco Martín de Benito y otros, representados por don Federico Sáez Vera, con domicilio en Valladolid, Duque de la Victoria, 3, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de 1,40 litros por segundo de aguas del río Pirón, en término municipal de Fresneda de Cuéllar (Segovia), con destino a riegos, en terrenos de su propiedad.

Durante el período concursal de proyectos solamente se ha presentado el del peticionario.

En el trámite de información pública se han presentado reclamaciones por Iberduero, S. A., interesando se determine la indemnización a abonar a dicha Sociedad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17 del Real Decreto Ley de 23 de agosto de 1926, por el que se otorga la concesión de los saltos del Duero, de que es titular la misma.

Entrando en el examen de la misma, debe hacerse constar que por O. M. de 25 de marzo de 1935, que aprobó el Plan General de Aprovechamientos Hidráulicos de la Cuenca del Duero, cuyo objeto era «determinar un volumen total de posible aprovechamiento libre indemnización», a que se refiere el precepto alegado por dicha Sociedad, se reservó el Estado un volumen de 4.131 millones de metros cúbicos para riesgos, volumen que está aún muy lejos de alcanzarse por el agua consumida por los aprovechamientos para riesgos a través de obras del Estado o concedidos por el mismo; por lo que no procede estimar dicha reclamación.

En consecuencia de lo expuesto y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorable los informes oficiales evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del servicio,

Esta Jefatura ha resuelto desestimar la reclamación presentada, otorgando la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se concede a don Francisco Martín de Benito, doña María de la Fuente Albertos y doña María Trinidad de la Fuente de la Fuente autorización para derivar, mediante elevación, un caudal total continuo equivalente de 1,5 litros por segundo del río Pirón, en término municipal de Fresneda de Cuéllar, con destino al riego de 1,823 hectáreas, en terrenos de su propiedad.

Segunda.—Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición y que se aprueba, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Jaime Sáez Vera, en mayo de 1965, ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de 90.432,45 pesetas.

La Comisaría de Aguas del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al pefeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime conveniente, la construcción de un módulo en la toma, que limite el caudal al señalado en la condición 1.ª; siendo de cuenta del concesionario todos los gastos que se originen por este concepto.

Tercera.—Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el B. O. de la provincia de Segovia, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

Cuarta.—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero; siendo de cuenta de los concesionarios las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesonario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas del Duero o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Comisaría de Aguas del Duero.

Quinta.—Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Sexta.—El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Séptima.—La administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava.—Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 99 años, sin perjuicios a tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente necesario, a juicio de la Comisaría de Aguas del Duero, con las reservas consiguientes a su utilización en épocas de escasez, como consecuencia de los planes del Estado o de la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad, sin que los concesionarios tengan derecho a reclamación o indemnización alguna.

Novena.—Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, por las obras de regulación realizadas por el Estado en ésta o en otras corrientes que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, así como el abono de los demás cánones y tasas dispuestos por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el «Boletín Oficial del Estado» del 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación.

Cuando los terrenos que se pretenden regar queden dominados, en su día, por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

Décima.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social.

Undécima.—Los concesionarios quedan obligados a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies

Duodécima.—El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

Decimotercera.—Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado los peticionarios las preinsertas condiciones, se advierte a éstos de la obligación que tienen de presentar este documento, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de su recibo, en la Oficina Liquidadora de Impuestos de Derechos Reales de la Delegación de Hacienda de Valladolid, para satisfacer el referido impuesto y el exceso de timbre a metálico, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en la norma 2 de la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 25 de febrero de 1937, se publica esta Resolución en el B. O. de la provincia de Segovia, conforme al Decreto de 29 de noviembre de 1932 (Gaceta de Madrid del 11 de diciembre), para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados, los cuales, si lo desean, pueden entablar recurso de alzada ante la Dirección General de Obras Hidráulicas, dentro del plazo de quince (15) días, que señala con carácter general el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de V. E., a los efectos oportunos.

Valladolid, 14 de marzo de 1969.— El Comisario Jefe de Aguas.

DE INTERÉS PARA LOS SEÑORES SUSCRIPTORES

Para conocimiento de los señores suscriptores de fuera de la Capital, que hayan de proceder a renovar su suscripción, haciendo el pago por Giro Postal, se hace saber, por el presente anuncio, que sobre su importe procede el envío del 10 por 100 de recargo, en concepto de amortización de Empréstitos.

LA ADMINISTRACIÓN

Delegación de Hacienda de Segovia. - Intervención

954

Determinación de las cantidades líquidas que corresponde acreditar a cada Corporación y Ente institucional por los distintos recargos, arbitrios y participaciones que giran sobre las cuotas de Licencia Fiscal y que han sido recaudadas en esta Delegación territorial durante el año 1968

AYUNTAMIENTOS	RECARGO ORDINARIO				AMORTIZACIÓN EMPRESTITOS			PARO OBRERO		
	Integro	5 % Administración y cobranza	Líquido	A percibir directamente por el Ayuntamiento	Integro	5 % Administración y cobranza	Líquido	Integro	25 % I. N. V.	Líquido
Segovia	1 015.441	50.772	964 669	964.669	197.420	9.871	187.549	151.257	37.814	113.443
Abades	3.545	177	3.368	3.368						
Adrada de Pirón	390	20	370	370						
Aldea Real	2.883	144	2.739	2.739						
Anaya	1.168	58	1.110	1.110						
Añe	1.615	81	1.534	1.534						
Basardilla	544	27	517	517						
Bernuy de Porreros	11.195	560	10.635	10.635						
Brieva	153	8	145	145						
Caballar	255	13	242	242						
Cabañas de Polendos	254	13	241	241						
Cantimpalos	66 145	3.307	62.838	62.838						
Carbonero de Ahusín	706	35	671	671						
Carbonero el Mayor	36.976	1.849	35.127	35.127						
Collado Hermoso	1.965	98	1.867	1.867						
Cubillo	225	11	214	214						
Cuesta (La)	771	38	733	733						
Encinillas	357	18	339	339						
Escalona del Prado	3.156	158	2.998	2.998						
Escarabajosa de Cabezas	2.911	146	2.765	2.765						
Escobar de Polendos	1.819	91	1.728	1.728						
Espinar (El)	55.433	2.772	52.661	52.661						
Espirdo	2.122	106	2.016	2.016						
Fuentemilanos	2.608	130	2.478	2.478						
Garcillán	1.779	89	1.690	1.690						
Higuera (La)	1.771	89	1.682	1.682						
Hontanares de Eresma	630	32	598	598						
Hontoria	5 310	265	5.045	5.045						
Huertos (Los)	433	22	411	411						
Juarros de Riomoros	1.230	61	1.169	1.169						
Lastrilla (La)	4.068	203	3.865	3.865						
Losa (La)	9.256	462	8.794	8.794						
Losana de Pirón	846	42	804	804						
Madrona	2.895	145	2.750	2.750						
Martín Miguel	2 512	126	2.386	2.386						
Mozoncillo	8.126	406	7.720	7.720						
Muñoveros	2.653	133	2.520	2.520						
Navas de San Antonio	1.924	96	1 828	1.828						
Ortigosa del Monte	1.236	62	1.174	1.174						
Otero de Herreros	14.798	740	14.058	14.058						
Otones de Benjumea	961	48	913	913						
Palazuelos de Eresma	54.231	2.712	51.519	51.519						
Pelayos del Arroyo	100	5	95	95						
Revenga	760	38	722	722						
Roda de Eresma	1.950	98	1.852	1.852						
Salceda (La)	97	5	92	92						
Santiuste de Pedraza	1.072	53	1.019	1.019						
San Ildefonso	75 118	3.756	71.362	71.362						
Santo Domingo de Pirón	741	37	704	704						
Sauquillo de Cabezas	2.560	128	2.432	2.432						
Sotosalbos	1.101	55	1.046	1.046						
Tabanera la Luenga	825	41	784	784						
Torrecaballeros	1.916	96	1.820	1.820						
Torreiglesias	1.620	81	1.539	1.539						
Trescasas	2.570	128	2.442	2.442						
Turégano	15.055	753	14.302	14.302						
Valdeprados	264	13	251	251						
Valdevacas y El Guijar	1.218	61	1.157	1.157						
Valseca	4.383	219	4.164	4.164						
Valverde del Majano	4.622	231	4.391	4.391						
Veganzones	2.230	112	2 118	2.118						
Vegas de Matute	2 090	105	1.985	1.985						
Yanguas de Eresma	3.254	163	3.091	3.091						
Zamarramala	9.924	471	8.953	8.953						
Zarzuela del Monte	3.035	152	2.883	2.883						
Adrados	2.464	123	2.341	2.341						
Aguilafuente	7.240	362	6.878	6.878						
Aldeasoña	710	36	674	674						
Arroyo de Cuéllar	3.249	162	3.087	3.087						
Calabazas	1.718	86	1.632	1.632						
Campo de Cuéllar	1.466	73	1.393	1.393						
Castro de Fuentidueña	260	13	247	247						
Cobos de Fuentidueña	511	26	485	485						
Cozuelos de Fuentidueña	1.597	80	1.517	1.517						
Cuéllar	126.101	6.305	119.796	119.796						
Cuevas de Provanco	934	47	887	887						
Chañe	4 886	244	4.642	4.642						
Chatún	2.382	119	2.263	2.263						
Dehesa y Dehesa Mayor	888	44	844	844						
Fresneda de Cuéllar	1.564	78	1.486	1.486						
Frumales	1.029	51	978	978						
Fuente el Olmo de Fuent.ª	1.718	86	1.632	1.632						
Fuente el Olmo de Iscar	738	37	701	701						
Fuentepelayo	16.597	830	15.767	15.767	3.349	167	3.182			
Fuentepiñel	702	35	667	667						
Fuentesaúco Fuentidueña	3.010	151	2.859	2.859						
Fuentes de Cuéllar	297	15	282	282						
Fuentesoto	3.560	178	3.382	3.382						

AYUNTAMIENTOS	RECARGO ORDINARIO				AMORTIZACION EMPRESTITOS			PARO OBRERO		
	Integro	5 % Administración y cobranza	Líquido	A percibir directamente por el Ayuntamiento	Integro	5 % Administración y cobranza	Líquido	Integro	25 % I. N. V.	Líquido
Fuentidueña	6.683	334	6.349	6.349						
Gomezserracín	3.178	159	3.019	3.019						
Hontalbilla	5.216	261	4.955	4 955						
Laguna Contreras	1.603	80	1.523	1.523						
Lastras de Cuéllar	5.936	297	5.639	5.639						
Lovingos	2.602	130	2.472	2.472						
Mata de Cuéllar	1.636	82	1.554	1.554						
Membibre de la Hoz	302	15	287	287						
Moraleja de Cuéllar	1.570	79	1.491	1.491						
Narros de Cuéllar	853	43	810	810						
Navalmanzano	13.263	663	12.600	12.600						
Navas de Oro	34.029	1.701	32 328	32.328						
Olombrada	7.180	359	6.821	6.821						
Perosillo	211	11	200	200						
Pinarejos	2.265	113	2.152	2 152						
Pinarnegrillo	1.968	98	1.870	1.870						
Remondo	828	41	787	787						
Sacramenia	6.622	331	6.291	6.291						
Samboal	4.186	209	3.977	3.977						
San Cristóbal de Cuéllar	1.403	70	1.333	1.333						
Sanchonuño	10.943	547	10.396	10.396						
San Martín y Mudrián	1.692	85	1.607	1.607						
San Miguel de Bernuy	1.879	94	1.785	1.785						
Torreadrada	1.098	55	1.043	1.043						
Torrecilla del Pinar	1.427	71	1.356	1.356						
Valtiendas	993	50	943	943						
Vallelado	13.077	654	12.423	12.423						
Vegafría	822	41	781	781						
Villaverde de Iscar	2 915	146	2.769	2.769						
Zarzuela del Pinar	6.575	329	6.246	6.246						
Aldeanueva del Codonal	1.303	65	1.238	1.238						
Aldehuela del Codonal	529	27	502	502						
Aragoneses	366	18	348	348						
Armuña	1.229	61	1.168	1.168						
Balisa	184	9	175	175						
Bercial	1.201	60	1.141	1.141						
Bernardos	18.481	924	17.557	17.557						
Bernuy de Coca	409	20	389	389						
Ciruelos de Coca	765	38	727	727						
Cobos de Segovia	379	19	360	360						
Coca	24.767	1.238	23.529	23.529						
Codorniz	1.297	65	1 232	1.232						
Domingo García	88	4	84	84						
Donhierro	73	4	69	69						
Etreros	717	35	682	682						
Fuente de Santa Cruz	748	37	711	711						
Hoyuelos	1.181	59	1.122	1.122						
Iluero y Lama	675	34	641	641						
Jemenuño	2 004	100	1.904	1.904						
Juarros de Voltoya	1.756	88	1.668	1.668						
Labajos	2.493	125	2.368	2.368						
Laguna Rodrigo	115	6	109	109						
Lastras del Pozo	868	43	825	825						
Marazoleja	359	18	341	341						
Marazuela	1.668	83	1.585	1.585						
Martín Muñoz Dehesa	200	10	190	190						
Martín Muñoz Posadas	6.839	342	6.497	6.497						
Marugán	767	38	729	729						
Melque de Cercos	2.132	107	2.025	2.025						
Migueláñez	5.626	282	5.344	5.344						
Miguel Ibáñez	509	26	483	483						
Montejo de Arévalo	785	39	746	746						
Monterrubio	4.312	216	4.096	4.096						
Montuenga	1.395	70	1.325	1.325						
Moraleja de Coca	1.206	60	1.146	1.146						
Muñopedro	2.837	142	2 695	2.695						
Nava de la Asunción	45.292	2.265	43.027	43.027						
Nieva	2.760	138	2.622	2.622						
Ochando y Pascuales	585	29	556	556						
Ortigosa de Pestaño	4.163	208	3.955	3.955						
Paradinas	1.346	67	1.279	1.279						
Pinilla Ambroz	418	30	388	388						
Rapariegos	809	40	796	796						
San Cristóbal de la Vega	2.146	107	2.039	2.039						
Sangarcía	3.544	177	3.367	3.367						
Santa María de Nieva	6.266	313	5.953	5.953						
Santiuste de S. J. Bautista	5.628	281	5.347	5.347						
Tabladillo	465	23	442	442						
Tolocirio	322	16	306	306						
Villacastín	19.114	955	18.159	18.159						
Villagonzalo	256	13	243	243						
Villeguillo	632	31	601	601						
Villoslada	377	18	359	359						
Aldealcorvo	626	31	595	595						
Aldealengua de Pedraza	398	20	378	378						
Aldeonsancho	1.547	77	1.470	1.470						
Aldeonte	137	7	130	130						
Arahuetes	48	2	46	46						
Arcones	1.930	96	1.834	1.834						
Arevalillo	286	14	272	272						
Barbolla	2.198	109	2.089	2.089						
Bercimuel	217	10	207	207						
Boceguillas	7.042	352	6.690	6.690						
Cabezuela	7.557	378	7.179	7.179						
Cantalejo	60.885	3.043	57.842	57.842						
Carrascal del Río	8.706	435	8.271	8.271						

AYUNTAMIENTOS	RECARGO ORDINARIO				AMORTIZACION EMPRESTITOS			PARO OBRERO		
	Integro	5 % Administración y cobranza	Líquido	A percibir directamente por el Ayuntamiento	Integro	5 % Administración y cobranza	Líquido	Integro	25 % I. N. V.	Líquido
Casla	650	32	618	618						
Castillejo de Mesleón	392	20	372	372						
Castrillo de Sepúlveda	250	13	237	237						
Castrojimeno	582	29	553	553						
Castroserna de Abajo	290	15	275	275						
Castroserna de Arriba	487	24	463	463						
Castroserracín	48	2	46	46						
Cerezo de Abajo	1.719	86	1.633	1.633						
Cerezo de Arriba	357	18	339	339						
Condado de Castilnovo	1.047	52	995	995						
Duratón	247	12	235	235						
Duruelo	536	27	509	509						
Encinas	492	25	467	467						
Fresno de la Fuente	1.332	67	1.265	1.265						
Fuenterrebollo	3.892	195	3.697	3.697						
Gallegos	1.158	58	1.100	1.100						
Grajera	314	15	299	299						
Hinojosas del Cerro	439	22	417	417						
Matabuena	1.281	64	1.217	1.217						
Matilla (La)	1.205	60	1.145	1.145						
Navafría	9.422	471	8.951	8.951						
Navalilla	1.052	53	999	999						
Navares de Ayuso	181	9	172	172						
Navares de Enmedio	1.170	58	1.112	1.112						
Navares de las Cuevas	95	5	90	90						
Orejana	475	24	451	451						
Pajarejos	787	39	748	748						
Pedraza	3 096	155	2.941	2.941						
Perorrubio	101	5	96	96						
Prádena	7.510	376	7.134	7.134						
Puebla de Pedraza	1.246	62	1.184	1.184						
Rebollo	1 896	95	1.801	1.801						
San Pedro de Gaíllos	3.032	151	2.881	2.881						
Santa Marta del Cerro	238	12	226	226						
Santo Tomé del Puerto	1.608	81	1.527	1.527						
Sebúlcor	2 704	135	2.569	2.569						
Sepúlveda	23.276	1.164	22.112	22.112						
Siguero	198	10	188	188						
Sigueruelo	478	24	454	454						
Sotillo	103	5	98	98						
Torre Val de San Pedro	1.531	77	1.454	1.454						
Turrubuelo	48	2	46	46						
Urueñas	1.722	86	1.636	1.636						
Valdesimonte	1.648	82	1.566	1.566						
Valle de Tabladillo	2.199	110	2.089	2.089						
Valleruela de Pedraza	230	12	218	218						
Valleruela de Sepúlveda	1.248	62	1 186	1.186						
Ventosilla	28	1	27	27						
Villar de Sobrepeña	127	6	121	121						
Villaseca	105	5	100	100						
Alconada de Maderuelo	414	21	393	393						
Aldealengua de Sta. María	299	15	284	284						
Aldeanueva del Monte	192	10	182	182						
Aldeanueva la Serrezuela	971	49	922	922						
Aldehorno	793	39	754	754						
Ayllón	14.024	701	13.323	13.323						
Becerril	3		3	3						
Campo de San Pedro	8.865	443	8.422	8.422						
Cascajares	55	3	52	52						
Cedillo de la Torre	666	33	633	633						
Cilleruelo de San Mamés	932	47	885	885						
Corral de Ayllón	343	17	326	326						
Estebanvela	818	41	777	777						
Fresno de Cantespino	1.629	82	1.547	1.547						
Fuentemizarra	535	27	508	508						
Grado del Pico	325	16	309	309						
Honrubia de la Cuesta	1.202	60	1.142	1.142						
Languilla	710	36	674	674						
Maderuelo	4.830	242	4 588	4.588						
Madriguera	439	22	417	417						
Montejo de la Vega	1.989	100	1.889	1.889						
Moral de Hornuez	286	14	272	272						
Negredo	31	1	30	30						
Pradales	270,04	13	257,04	257,04						
Riaguas de S. Bartolomé	1.040	52	988	988						
Riahuelas	305	15	290	290						
Riaza	17 083,45	854	16.229,45	16.229,45						
Ribota	366	18	348	348						
Riofrío de Riaza	445	22	423	423						
Saldaña de Ayllón	135	7	128	128						
Santa María de Riaza	2.114	106	2.008	2.008						
Santibáñez de Ayllón	1.306	65	1.241	1.241						
Sequera de Fresno	58	3	55	55						
Valdevacas de Montejo	94	5	89	89						
Valdevarnés	522	26	496	496						
Valvieja	48	2	46	46						
Villacorta	199	10	189	189						
Villaverde de Montejo	199	10	189	189						
TOTALES	2.214.647,49	110.732	2.103.915,49	2.103.915,49	200.769	10.038	190.731	151.257	37.814	113.443

Segovia, 31 de diciembre de 1968.—El Jefe de Contabilidad, Manuela Matesanz y Matesanz.—Intervenido: El Interventor, Genaro Albarrán Martín. Conforme: El Delegado de Hacienda, Fernando Llamas Minguillón.

1203

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

DELEGACIÓN DE SEGOVIA

AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la Zona de Laguna Rodrigo (Segovia), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 2 de marzo de 1967.

Primero.--Que con fecha 15 de marzo de 1969, la Dirección del Servicio aprobó el acuerdo de Concentración Parcelaria de la Zona de Laguna Rodrigo (Segovia), tras haber introducido en el Proyecto las modificaciones oportunas, como consecuencia de la encuesta de dicho proyecto, llevada a cabo conforme determina el artículo 29 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, acordando la publicación del mismo en la forma que determina el artículo 44 de dicha Ley.

Segundo.—Que el Acuerdo de Concentración, con los documentos inherentes, estará expuesto al público en el Ayuntamiento, durante treinta días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este Aviso en el Boletín Oficial de la provincia.

Tercero.—Durante dicho plazo de treinta días podrá entablarse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, para lo que los recurrentes deberán presentar el recurso ante el Servicio de Concentración Parcelaria, por sí o por representación, y expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan, presentando con el escrito original dos copias del mismo, advirtiéndose que contra el Acuerdo de Concentración sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las Bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Deberán tener en cuenta los recurrentes que, a tenor del artículo 50 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Servicio de Concentración Parcelaria la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados. La Comisión Central, o el Ministro, en su caso, acordarán, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Segovia, 8 de abril de 1969.—El Jefe de la Delegación.

541

Diputación Provincial de Segovia

Servicio de Recaudación de Tributos del Estado

EDICTO

CONTRIBUCION RUSTICA

Términos municipales varios

Don José Fernández Pérez, Recaudador de Contribuciones de la Zona de Sepúlveda.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos del expresado concepto, correspondientes al año 1965 y anteriores, se encuentran comprendidos los contribuyentes que a continuación se relacionan, a los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no conste tengan en esta localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente edicto, a fin de que llegue a conocimiento de los mismos, que con fecha 19 de febrero de 1969, he dictado la siguiente:

«*Providencia.*—Conforme a lo preceptuado en el artículo 102 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, requiérase a los deudores contra quienes se procede en este expediente y que tuviesen fincas embargadas, para que en el término de tres días entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.»

Número:—Nombres de los contribuyentes y fincas embargadas.—Débitos.—Valoración deducidas cargas

URUEÑAS

159.—Juan Pecharromán de Frutos.

Una finca rústica en el paraje Corral Monte, polígono 5, parcela 215, superficie 77 áreas 20 centiáreas. Linderos: N., término de Navares; E., Eulalia Cristóbal; S., Emiliano Calleja; O., Valeriano Lobo; clase de cultivo cereal 7.ª—Líquido imponible pesetas 26,25.—Débitos 245,83 pesetas. Valoración 525 pesetas.

Otra finca rústica en el paraje Linde de P., polígono 5, parcela 489, superficie 16 áreas 17 centiáreas. Linderos: N., Román Guijarro; E., Antonio Fresnillo; S., Avelino Muñoz; O., José Martín Bartolomé; clase de cultivo cereal 6.ª—Líquido imponible pesetas 16,17.—Valoración 323,40 pesetas.

TURRUBUELO

17.—Antonio Arranz Ponce.

Una finca rústica en el paraje Cerro de San Miguel; polígono 14, parcela 414, superficie 22 áreas 40 centiáreas. Linderos: N., Antonio Herrero; E., Nicolás Merino; S., Ignacio Masedo; O., Julián Arranz; clase de cultivo cereal 4.ª—Líquido imponible 20,98 pesetas.—Débitos 172,27 pesetas.—Valoración 419,60 pesetas.

Otra finca rústica en el paraje El Quemadal, polígono 15, parcela 317, superficie 22 áreas 60 centiáreas. Linderos; N., Cayetana Arranz; E., Dionisio Siguero; S., Dionisio Siguero; O., herederos de Antonio Melero; clase de cultivo cereal 4.ª—Líquido imponible 20,98 pesetas.—Valoración 419,60 pesetas.

SANTO TOME DEL PUERTO

30.—Manuel Burgos Martín.

Una finca rústica en el paraje Quiñón Solares, polígono 24, parcela 192, superficie 39 áreas 40 centiáreas. Linderos: N., Baltasar Vega; E., Marcelino González; S., Manuel Burgos y otros; O., Manuel Burgos y otros; clase de cultivo prado 3.ª—Líquido imponible 153,76 pesetas.— Débitos 369,21 pesetas.—Valoración 3.073,20 pesetas.

137.—Vicente Díez González.

Una finca rústica en el paraje Prado de la Fuente, polígono 31, parcela 16, superficie 44 áreas 35 centiáreas. Linderos: N., camino Carrancha; E., Simón Martín; S., Valentín Gil; O., herederos de Nicolás Soriano; clase de cultivo prado 2.ª— Líquido imponible 44,35 pesetas.—Débitos 297,57 pesetas.—Valoración 887 pesetas.

Así pues, conforme al artículo 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con los testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Sepúlveda, 27 de febrero de 1969.—El Recaudador, José Fernández Pérez.

Administración de Justicia

1202

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Segovia

Don Juan Manuel Orbe y Fernández Losada, Magistrado, Juez de Instrucción de la ciudad de Segovia y su partido.

Por el presente hago saber: Que en las diligencias previas que se instruyen en este Juzgado con el número 142 de 1969, por el interior del automóvil, marca Renault, matricula 232-JN-56; de un transistor marca Philis; la radio de la misma marca; dos bufandas de lana, de color amarillo una, y la otra, de color azul y roja; un sombrero de señora, color verde; unos guantes de caballero, de conducir, de piel, y un libro sobre Avila, hecho ocurrido en esta capital en la noche del 4 al 5 de los corrientes, he acordado hacer el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, como se hace por medio del presente, al súbdito francés Jules Gouriot, nacido el 20 de julio de 1906, casado, Metre de Hotel, domiciliado en Caranac-Morbihan, 42, avenue de Kerlois, en el concepto de perjudicado.

Dado en Segovia, a cinco de abril de mil novecientos sesenta y nueve. Juan Manuel Orbe.—El Secretario (ilegible).

CONCURSOS

1186

Aldealengua de Pedraza

Se anuncia concurso público para ejecutar obras de complejo polideportivo, en su primera fase, con sujeción al pliego de condiciones aprobado por el Ayuntamiento.

Tipo de licitación: 803.595,83 pesetas.

Plazo de ejecución de obras: Cuatro meses.

Garantía provisional: 2 por 100.

Garantía definitiva: 4 por 100.

Las plicas se presentarán en la Secretaría durante 20 días hábiles, a partir del inmediato al de la publicación el anuncio en el «B. O. del Estado» número 81, de fecha 4 del mes actual.

Apertura de plicas al siguiente día y hora de las once de la mañana.

Modelo de proposición en el «Boletín Oficial del Estado» ya citado.

Aldealenga de Pedraza, 7 de abril de 1969.—El Alcalde, Félix Moreno.

1184

Ayuntamiento de Nava de la Asunción

Anuncio de concurso

El Ayuntamiento de esta villa ha acordado convocar concurso para contratar el servicio de limpieza de los locales que ocupan las dependencias municipales de la Casa Consistorial y Escuelas de esta villa, con sujeción al pliego de condiciones, aprobado al efecto por la Corporación municipal y que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El plazo por el cual se contrata el indicado servicio será de un año, a partir de la fecha en que se haga cargo del mismo, prorrogable por igual período y por la tácita, si cualquiera de las partes contratantes no avisa, con un mes de antelación a la fecha de terminar el contrato, por escrito, su deseo de rescindirle y sin sujeción a tipo, o sea, que cada concursante puede consignar la cantidad que estime conveniente y la Corporación, en su día, aceptará o no, según proceda, algunas de las proposiciones presentadas.

El concurso tendrá lugar a las doce horas del siguiente día hábil, después de transcurridos veinte, también hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B. O. de esta provincia, ante una mesa presidida por el señor Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento o Concejal en quien delegue y del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

Los concursantes habrán de constituir una fianza provisional de cien pesetas para tomar parte en el concurso, que se elevará, para el adjudicatario, a quinientas pesetas como fianza definitiva, sin cuyo requisito no serán admitidos al concurso.

Los licitadores presentarán en la Secretaría municipal, antes de las trece horas del día anterior al fijado para el concurso, la proposición correspondiente, reintegrada con póliza de seis pesetas, y otra de diez pesetas de la Mutualidad Nacional de Funcionarios de la Administración Local, acompañando, además, el justificante de haber constituido la fianza provisional y declaración jurada que acredite no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales vigente.

Nava de la Asunción, 8 de abril de 1969.—El Alcalde.

SUBASTAS

1161

Ayuntamiento de Arevalillo de Cega

Al siguiente día hábil, transcurridos los veintiuno del siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, a las doce horas, se celebrará en este Ayuntamiento y Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o quien legalmente le sustituya, con asistencia del Secretario de la Corporación, un Concejal de la misma y un Notario, que dará fe del acto, la subasta de la obra de primera etapa de saneamiento del pueblo de Arevalillo de Cega.

La subasta se sujetará a lo establecido en el pliego de condiciones aprobado para dicha obra, y a lo previsto en la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955 y al Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

El precio de la subasta, según presupuesto formado por el señor Ingeniero-Director de la obra, asciende a doscientas cuatro mil pesetas.

Para tomar parte en la subasta será depositado en la Depositaría Municipal el 3 por 100 del importe de la obra, que asciende a seis mil ciento veinte pesetas (6.120 pesetas), y por el adjudicatario se elevará al 6 por 100 del importe de adjudicación de la obra.

Al tomar parte en la subasta se acompañará, a la proposición, los siguientes documentos, reintegrados con arreglo a la Ley del Timbre:

a) Documento Nacional de Identidad del interesado o supletorio, en su caso.

b) Carta de pago, acreditativa de la constitución de la fianza provisional, importante seis mil ciento veinte pesetas.

c) Declaración jurada en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no estar incluido en la incompatibilidad que determina el artículo 9 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día anterior al señalado para la subasta, a las doce horas, acompañada del justificante de estar al corriente en la matrícula industrial y seguros sociales, en sobre cerrado y lacrado.

La obra se dará por terminada en el plazo de ocho meses, a contar desde la adjudicación definitiva

Serán de cuenta del contratista todos los gastos que ocasione la trami-

tación de este expediente de subasta, incluso los honorarios de confección de proyecto y presupuesto, anuncios, impuestos establecidos o que se establezcan durante la ejecución de la obra y una póliza de la Mutualidad de Administración Local.

En todo lo no previsto en el presente anuncio se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Contrataciones Municipales vigente.

Arevalillo de Cega, a 3 de abril de 1969.—El Alcalde, Calixto Otero.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., calle ..., número ..., enterado del anuncio publicado en el B. O. de la provincia, del proyecto de pliego de condiciones y demás requisitos exigidos para la adjudicación, en pública subasta, de la obra, primera etapa, de saneamiento al pueblo de Arevalillo de Cega, me comprometo a tomar a mi cargo las referidas obras con estricta sujección a lo establecido en el pliego de condiciones, por el precio de ...

(Fecha y firma del licitador.)

1176

Ayuntamiento de Vallelado

Subasta de escuelas

Se convoca, con el carácter de urgencia, subasta pública para contratación de las obras de construcción de dos escuelas en esta localidad, con arreglo al pliego de condiciones y proyecto redactados por el señor Arquitecto escolar, don Elías Heredia, la cuál tendrá lugar en este Ayuntamiento el primer día hábil siguiente al en que transcurran diez, también hábiles, a contar del seguido al en que se publique el anuncio en el B. O. de la provincia, a las doce de la mañana.

El tipo de licitación es de 537.548 pesetas.

Se fija el plazo de cinco meses para la ejecución de las obras.

La admisión de pliegos tendrá lugar durante los diez días hábiles que sigan al en que se publique este anuncio en el B. O. de la provincia, durante las horas de diez a trece, en la Secretaria de este Ayuntamiento.

El importe en que se adjudique la subasta será satisfecho al contratista mediante certificación de obra ejecutada, que expedirá la dirección técnica con cargo al fondo de la Junta Provincial de Construcciones Escolares.

A la proposición, redactada con arreglo al modelo que a contunuación se inserta, será reintegrada con póliza de 6 pesetas, y se acompañarán los siguientes documentos:

a) Carnet de empresa con responsabilidad.

b) Carnet nacional de identidad del proponente.

c) Justificantes de estar al corriente en el pago de los seguros sociales.

d) Declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de las incapacidades e incompatibilidades que señalan los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación Municipal.

e) Resguardo del Depósito provisional de 21.500 pesetas, equivalentes al 4 por 100 del tipo de licitación.

La apertura de plicas tendrá lugar el día indicado al principio, ante la mesa que presidirá el señor Alcalde o Concejal en quien delegue, dando fe del acto el Secretario de este Ayuntamiento.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., provincia de ..., con Documento N. de Identidad número ..., enterado del anuncio de subasta para la construcción de dos escuelas en Vallelado, que publica el B. O. de la provincia de Segovia, del día ... de ... de 1969, del proyecto de pliegos de condiciones que le sirven de base, se compromete a ejecutar las obras con arreglo a los mismos, en la cantidad de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Vallelado, a 5 de abril de 1969.—El Alcalde, Manuel Lázaro.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1147

ENCINAS

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario y ordenanzas fiscales para el ejercicio de 1969, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que estimen convenientes, dirigidas al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, con arreglo al artículo 682 y concordantes de la Ley de Régimen Local, texto refundido.

Encinas, 28 de marzo de 1969.—El Alcalde, Cesáreo Sanz.

Igual anuncio y por el mismo plazo hace la Alcaldía del pueblo siguiente:

ALDEONTE 1148

1177

FUENTEPELAYO

EDICTO

Recibidos de la Administración de Tributos de la Delegación de Hacienda de Segovia los documentos cobratorios para el ejercicio de 1969, de la contribución territorial rústica y urbana y la matrícula del impuesto industrial (licencia fiscal), correspondientes a este Municipio, quedan expuestos al público en esta Secretaría municipal, término de quince días, a los efectos de información y de reclamaciones por los interesados.

Fuentepelayo, 1 de abril de 1969.—El Alcalde, Francisco Sanz.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

MADERUELO 1214
RIAGUAS DE SAN BARTOLOME 1216

1185

OTERO DE HERREROS

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto sobre ampliación del abastecimiento de aguas a este pueblo, redactado por la Sección de Vías y Obras de la Excma. Diputación Provincial, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por espacio de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por quienes lo deseen y presentar contra el mismo las observaciones o reclamaciones que estimen oportunas.

Otero de Herreros, 5 de abril de 1969.—El Alcalde, Luis García.

1196

VALTIENDAS

Recibidos de la Administración de Tributos los documentos cobratorios para el ejercicio de 1969, por licencia fiscal del impuesto industrial y del impuesto sobre los rendimientos del trabajo personal, correspondientes a este Municipio, se hace saber que se encuentran al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a efectos de oír reclamaciones.

Valtiendas, 5 de abril de 1969.—El Alcalde, Jesús Pérez.

Igual anuncio y por el mismo plazo hace la Alcaldía del pueblo siguiente:

ALDEALENGUA DE PEDRAZA 1197

1212

ESCALONA DEL PRADO

EDICTO

Confeccionada la tercera rectificación del padrón de habitantes de este Municipio, con referencia al 31 de diciembre de 1968, queda expuesta al público, en unión del padrón de 1965 y rectificaciones posteriones, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Escalona del Prado, 8 de abril de 1969.—El Alcalde, Vicente Sacristán.

1221

FUENTE EL OLMO DE ISCAR

Recibidos los documentos cobratorios de la licencia fiscal del impuesto industrial de esta localidad, se hace saber que se encuentran expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante un plazo de quince días, al objeto de que puedan ser examinados y puedan presentar las reclamaciones que consideren procedentes.

Fuente el Olmo de Iscar, 8 de abril de 1969.—El Alcalde, Felipe Alonso.

1225

ARROYO DE CUELLAR

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de red de distribución de agua potable en esta localidad, redactado por el señor Ingeniero de Caminos don César Sanz-Pastor, queda expuesto al público en esta Secretaría de Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a contar desde la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, a efectos de reclamaciones por cuantos vecinos lo estimen conveniente.

Arroyo de Cuéllar, 7 de abril de 1969.—El Alcalde, M. Pesquera.

1226

COLLADO HERMOSO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público se hallan de manifiesto en esta Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimomonio, correspondientes al ejercicio de 1968, así como también la de valores independientes y auxiliares del mismo presupuesto, correspondiente a expresado ejercicio, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda Municipal, cuya exposición será por quince días, y durante dicho plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que hubiere lugar.

Collado Hermoso, 8 de abril de 1969.—El Alcalde, Cesáreo de Vicente.

1236

ALDEALENGUA DE PEDRAZA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuesto extraordinario de las obras de saneamiento y compra de un televisor, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, para que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el B. O. de la provincia, puedan formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Aldealengua de Pedraza, 8 de abril de 1969.—El Alcalde, Félix Moreno.

JUEGUE A LAS QUINIELAS, HAGASE MILLONARIO Y AYUDE A LA BENEFICENCIA PROVINCIAL DE SEGOVIA.

1237

ALDEHUELA DEL CODONAL

EDICTO

Recibidos en este Ayuntamiento los documentos cobratorios para el ejercicio de 1969, por licencia fiscal del impuesto industrial (común y transportes) y del impuesto sobre los rendimientos del trabajo personal, quedan expuestos al público en la Secretaría del mismo, a efectos de examen y reclamaciones, durante quince días.

Aldehuela del Codonal, 9 de abril de 1969.—El Alcalde, V. Jorge.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

SAN CRISTOBAL DE LA VEGA 1239
VILLAGONZALO DE COCA 1240
FUENTESAUCO DE FUENTIDUEÑA 1241

1238

PINARNEGRILLO

EDICTO

Recibidos en esta Alcaldía los documentos cobratorios por contribución rústica, urbana e industrial para el ejercicio de 1969, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Pinarnegrillo, 5 de abril de 1969.—El Alcalde, Peregrín Santos.

COMUNIDADES

1207

Comunidad de Villa y Tierra de Pedraza

EDICTO

Aprobado el pliego general de condiciones económico-administrativas, que en unión del faculiativo formulado por el Distrito Forestal de Segovia, han de servir de base a la subasta del aprovechamiento de pesca del trozo del llamado Río del Puerto del Pinar de Navafría, de esta Comunidad, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Comunidad, sita en Pedraza, durante el plazo de ocho días, a los efectos de oír reclamaciones.

Pedraza, a 5 de abril de 1969.—El Presidente, Mariano Pascual.

1132

EDICTO

Don Fernando Rodríguez Tapia, Notario del Ilustre Colegio de Madrid. con residencia en Santa Maria de Nieva.

Hago saber: Que a requerimiento de don Pedro Herrero Gómez y de don José-Luis Martín Agüero, he iniciado acta de notoriedad para justificar el aprovechamiento de aguas públicas que vienen utilizando dichos señores y veintiséis más y que constituye la Comunidad de Regantes de Aldeanueva del Codonal, las aguas del río Voltoya y del arroyo Cercos, afluente del río Eresma, en el término municipal de Aldeanueva del Codonal.

Cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre estos aprovechamientos pueden comparecer ante el Notario indicado, dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la puplicación de este edicto, para exponer y justificar sus derechos, si se consideran perjudicados.

Lo que se hace saber a los fines prevenidos en la regla 4.ª del artículo 70 del Reglamento Hipotecario.

Santa Maria de Nieva, a 27 de marzo de 1969.—El Notario, Fernando Rodríguez.

Imprenta Provincial.-Cardenal Zúñiga, 8